

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 095

Callao, 28 ABR. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 006-2021-GRC/DIRESA/DRA de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Director Regional Adjunto de la DIRESA Callao, el Informe N° 262-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, el Informe N° 012-2021-GRC/DIRESA/DRA de fecha 13 de abril de 2021, emitido por el Director Regional Adjunto de la DIRESA Callao y el Oficio Múltiple N° D000005-2021-PCM-DVGT de fecha 11 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 39° de dicho texto constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, los artículos II, VI Y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y últimamente por el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se declaró por el plazo de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas



WALTER LUIS BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RES.: OCA FORMAL 28 ABR. 2021

095

a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, se establecen medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, siendo el objeto de dicha norma establecer medidas de transparencia, probidad e integridad aplicables al proceso de vacunación para prevenir la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de 31 de marzo de 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID19;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia 035-2020, que modifica el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dispone que el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de implementación, ejecución, control y evaluación del proceso de atención de los casos COVID-19, estableciendo que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recursos estratégicos; información gerencial e investigación clínica; informatización de los procesos APPS; y supervisión, monitoreo y evaluación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2020 de fecha 08 de abril de 2020, se conformó el "Comando de Operación Regional COVID-19 CALLAO", dependiente de la Dirección Regional de Salud del Callao, que permita organizar la respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia para la prevención de la propagación, control y atención de la COVID-19 en la Región Callao;

Que, con Oficio Múltiple N° D000005-2021-PCM-DVGT, de fecha 11 de febrero de 2021, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Gobernador Regional del Callao, la conformación del Grupo de Trabajo Regional para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-GRC/DIRESA/DRA de fecha 15 de febrero de 2021, el Director Regional Adjunto de la DIRESA Callao, solicita la conformación del Grupo de Trabajo Regional para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación contra la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 262-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, da la viabilidad legal de la conformación del "Grupo de Trabajo Regional de Vacunación del Callao";

Que, estando a lo expuesto y estando a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y con el Visto Bueno de la Gerencia General Regional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

Créase en el "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", el

28 ABR. 2012

"Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región CALLAO", el mismo que será de carácter temporal y tendrá por objeto establecer medidas de control y supervisión, con la finalidad de asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región CALLAO, estará integrado por:

- ✓ Gobernador Regional del Callao, quien lo preside.
- ✓ El Gerente General Regional del Callao.
- ✓ La Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao - Secretaría Técnica.
- ✓ Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- ✓ El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao.
- ✓ El Gerente Regional de Control de Lima y Callao.
- ✓ El Jefe de la Oficina Defensorial del Callao.
- ✓ Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- ✓ Un representante de la Fuerzas Armadas.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta.
- ✓ Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Perla

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención del Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de Vacunación en la Región CALLAO, es a nivel regional, en el marco de las funciones y atribuciones que la Ley les confiere.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES y RESPONSABILIDADES:

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región CALLAO, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Garantizar y supervisar el normal desarrollo del proceso de vacunación en la región.
- b) Tomar conocimiento del Plan de Vacunación Nacional y Regional presentado por las entidades competentes.
- c) Tomar conocimiento de la planificación o micro planificación que ha programado la Dirección Regional de Salud del Callao y su respectiva área de inmunizaciones.
- d) Monitorear el cumplimiento de la micro planificación para el proceso de vacunación en concordancia con las directivas, plazos y fases del proceso de



WALTER LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. 069

28 ABR. 2021

095

- vacunación.
- e) Realizar reportes periódicos de los avances en la vacunación.
 - f) Evitar cualquier favorecimiento irregular o perjuicio a una persona en el proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 o perjuicio al proceso mismo, dando estricto cumplimiento a la normatividad que lo regula.
 - g) Coordinar la implementación del proceso de vacunación con las municipalidades provinciales y distritales, las empresas privadas, organizaciones sociales y religiosas, entre otras, según corresponda.
 - h) Informar periódica y sistemáticamente a las entidades correspondientes y a la Ciudadanía, los avances y limitaciones del proceso de vacunación en la región.
 - i) Otras acciones vinculadas al proceso de vacunación enmarcadas en las orientaciones brindadas por el Ministerio de Salud.

El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y es convocado por el Gobernador Regional quien lo Preside y la agenda se coordina con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la **Región CALLAO**, se instalará al día siguiente de publicada la Resolución Ejecutiva Regional.

Asimismo, en los siguientes dos (02) días hábiles posteriores a su instalación, la Dirección Regional de Salud del Callao, deberá presentar la planificación y micro planificación del Plan Vacunación de la Región, así como el plan de trabajo del Grupo, propuesto por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO SEXTO. - MANEJO DE INFORMACIÓN

El manejo o gestión de la información respecto al proceso de vacunación se canaliza a través del Comando de Operaciones Covid-19 Regional.

Asimismo, "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", deberá reportar la información y acciones adoptadas en la **Región CALLAO**, al Ministerio de Salud y a la ciudadanía, cuando sea necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la **Región CALLAO**, tendrá vigencia hasta quince (15) días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación contra la COVID-19.

ARTÍCULO OCTAVO. - INFORME FINAL

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la **Región CALLAO**, a través de la Secretaria Técnica (Directora Regional de la DIRESA Callao), elaborará, aprobará y presentará su Informe Final hasta los quince (15) días calendarios posteriores a, la finalización del proceso de vacunación al "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", para su remisión al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZECARDA CUIZMAN



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR